

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., 03 JUN. 2022

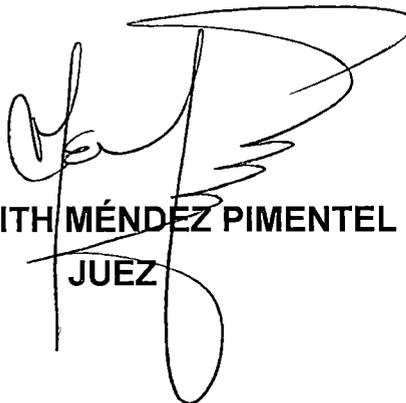
Sucesión. 2008-00891

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite y los herederos reconocidos en esta causa mortuoria, y examinada el expediente se advierte la necesidad de realizar un control de legalidad a la actuación surtida en esta causa en aplicación a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., respecto del auto de 25 de marzo de 2022, en garantía del debido proceso y derecho de defensa que les asiste a los interesados.

Por lo anterior, se dispone:

1. Dejar sin valor y efecto el auto del 25 de marzo de 2022 y toda la actuación que de este dependa.
2. Reconocer a JORGE ENRIQUE BASTIDAS MIRANDA, para actuar como apoderado judicial de los señores DIEGO FELIPE DUQUE USCÁTEGUI y ELIZABETH BELTRÁN USCÁTEGUI, en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Tener por notificados a los señores BARBARA CALDERÓN DE USCÁTEGUI, ROBERTO y PAULINA USCÁTEGUI CALDERON.
3. Reconocer a los abogados JORGE ENRIQUE BASTIDAS MIRANDA y ASCANIO MERCADO ARRIETA, para rehacer la partición, concediéndole para tal efecto un término de diez (10) días para su elaboración. Comuníquesele por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**